

ORDENANZA N°: 1395/96.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1996

VISTO:

Que el Título XXI de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, establece que lo recaudado en concepto de Fondo Municipal de Obras Públicas será utilizado para el desarrollo y fomento de la pequeña obra pública Municipal, en función de la planificación realizada por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto destinar dichos fondos a la ejecución de obras de pavimentación;

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase el crédito disponible en la siguiente partida del Presupuesto ----- de Gastos:

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.6. Fondo Municipal de Obras Públicas \$ 189.074,21.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctase el crédito disponible del Artículo anterior y refuézase la siguiente ----- partida del Presupuesto de Gastos:

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.11. Obras Pavimento Ramallo y Villa Ramallo \$
189.074,21.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1996.-----